

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **1 - 2 5919**
FECHA: **22 ABR. 2019**

“POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Interna de fecha recibido 10 de Abril de 2019, funcionarios de la subsede Bajo Sinú de la CVS, remiten Informe Decomiso forestal N° 007-SBS 2019, en atención al oficio N° S-2019- 017493/DISPO 1 –ESTPO - LORICA 29.58, de fecha 04 de Abril de 2019, en el cual la Policía Nacional, Departamento de Policía Córdoba, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, ochenta y cinco (85) postes, consistentes en uno punto cinco (1.5) m³ de madera de la especie Campano (Samanea saman), los cuales fueron decomisados al señor MARIO ANDRES CARTAS SUBIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.005.708.301, expedida en Coveñas - Sucre, en el corregimiento El Porvenir, jurisdicción del Municipio de San Antero Córdoba, el motivo del decomiso preventivo obedeció a que no portaba permiso de la autoridad ambiental para el aprovechamiento del producto forestal.

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizaron decomiso preventivo de los productos forestales al señor MARIO ANDRES CARTAS SUBIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.005.708.301, expedida en Coveñas – Sucre.

Que como consecuencia de lo anterior se generó el Informe de Decomiso Forestal N° 007-SBS 2019, el cual indica lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES:

En atención al oficio N° S- 2019-017493/ DISPO 1- ESTPO LORICA 29 58 del 024 de Abril del 2019 por el cual dejan a disposición de la Subsede Bajo Sinú de la CVS la cantidad de 85 postes de madera tipo Campano (Samanea saman) cuyo volumen asciende a 1,5 M3 los cuales fueron incautados por la policía Nacional abscrita al Municipio de Lorica, dicho material fue incautado al señor MARIO ANDRES CARTAS SUBIRIA identificado con cedula N° 1.005.708.301 de Coveñas (Sucre), por no

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **10 - 2 5919**

FECHA: **22 ABR. 2019**

presentar en el momento de requerimiento los permisos vigentes para el aprovechamiento de dicho recurso Forestal.

2. INFORME DE CAMPO:

La madera incautada por la Policia abscriba al Municipio de Lorica fuè dejada en las Instalaciones de la Subsede Bajo Sinu de la CVS la cual consiste en ochenta y cinco (85) postes de la Especie Campano (Samanea saman) para un total de 1.5M3 dicha madera fuè incautada al Señor MARIO ANDRES CARTAS SUBIRIA identificado con cedula N^o 1 005708001 de Coveñas (Sucre), residente en la vereda Punta seca de Coveñas (Sucre), esta madera fue incautada por no presentar ningún tipo de documento que amparara su aprovechamiento.

CARACTERITICAS DEL PRODUCTO FORESTAL

N. Común	N. Científico	Descripción	Identificación	Cantidad
Campano	Samanea saman	Postes	Bruto	85 1 5M3

3. IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La tala genera un impacto Ambiental Negativo del recurso Campano

4. PRESUNTO RESPONSABLE.

El Señor MARIO ANDRES CARTAS SUBIRIA identificado con cedula N^o 1.005.708.301 de Coveñas (Sucre), residente en la vereda Punta seca de Coveñas (Sucre)

5. FUNDAMENTO LEGAL.

Decreto único 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. SOLICITUDES PRIORITARIAS. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. Decreto único 1076 de 2015. (Decreto 1791 de 1996 artículo 5_5).

ARTICULO 2.2.1.1.9.4. TALA O REUBICACION POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar arboles aislados en centros urbanos, para la remodelación, construcción o ampliación de obras públicas o privadas de